



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Clase de proceso: **CONTRACTUAL**
Demandante: **JUAN CARLOS GONZALEZ CORTES**
Demandado: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS USPEC**
Expediente: **50001-33-33-008-2017-00240-00**

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, se procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 ibídem, para que dentro del término de **diez (10) días**, la parte actora la corrija en el siguiente aspecto:

Frente al contenido del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, se observa que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 4 de la citada norma, razón por la cual la parte demandante deberá allegar copia de La prueba de existencia y representación de la entidad demandada.

El escrito de subsanación deberá aportarse con copias de los traslados respectivos.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del artículo 170 arriba citado.

Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado JHON JAIRO FLOREZ PLATA, en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folio 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 35 del
11 de septiembre de 2017.


Lauren Sofía Toloza Fernández
Secretaria